ESTUDIOS PREVIOS

ID 928, 930 V2 979

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
META PLAN DE DESARROLLO	REALIZAR OPERATIVOS DE CONTROL Y LIMPIEZA DE LAS RUTAS TRADICIONALMENTE CUBIERTA POR PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL ILEGAL.
PROYECTO	979- CONTROL A LOS FACTORES DE DETERIORO DE LOS RECURSOS NATURALES EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO CAPITAL
LÍNEA	RECURSO AIRE, RUIDO Y PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL - PEV
META	INTERVENIR 18 RUTAS CRÍTICAS TRADICIONALMENTE CUBIERTA POR PEV ILEGAL.

La Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", en su artículo 63 y siguientes estableció las funciones de las entidades Territoriales y de la Planificación Ambiental.

Mediante el Decreto 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como entidad encargada de orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantiza una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente. Es así como en el artículo 7 del decret mencionado determinó que para el desarrollo de su objeto, la Secretaría Distrital de Ambiente, tendría en su estructura organizacional la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual.

Teniendo en cuenta que por medio del Acuerdo 645 de 2016, se adoptó el Plan de Desarrollo 2016 – 2020 "*Bogotá Mejor Para Todos*", en el cual se planteó como meta *"Realizar operativos de control y limpieza de las rutas tradicionalmente cubierta por Publicidad Exterior Visual"* y para el cumplimiento de la misma la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA formuló el proyecto de inversión 979 denominado *"Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital"* fijando como meta *"Intervenir 18 rutas críticas tradicionalmente cubierta por PEV ilegal"*, se establece que para aportar en la consecución de la misma, la SDA adelanta las actividades de control y seguimiento encaminadas a la reducción de la publicidad exterior visual existente en el Distrito Capital.

El fenómeno de la contaminación visual en el perímetro urbano de Bogotá, ha proliferado de manera agresiva debido a los cambios dinámicos, en la estructura social y comercial de la ciudad, predominando el dominio del interés económico, versus el derecho a un ambiente sano, trayendo como consecuencias el cambio drástico de la estética del paisaje urbano y rural, así mismo esto implica una disminución en la calidad de vida de los ciudadanos.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

De conformidad con el informe entregado por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas como resultado del Convenio 1140 de 2010, se hace un análisis de la publicidad exterior visual y su influencia en el constructivo social, *"la publicidad exterior visual es un medio generador de riqueza. Estos elementos llevan el mensaje que mueve a miles de personas a adquirir un producto, generando altos índices en la economía nacional. La publicidad exterior visual es indispensable en cualquier sociedad de consumo, en donde compiten productos y marcas. Debe ser cada vez más un instrumento de información, un comunicador con los servicios prestados una forma importante de estimular las iniciativas de los individuos y las empresas. Por lo anterior, se ha venido reproduciendo de manera masiva, generando impactos negativos en el ambiente en los diferentes estratos sociales".*

(...) *"la contaminación visual se podría definir para el medio exterior como la proliferación de cualquier tipo de publicidad exterior que afecte de forma adversa el entorno, influya en la estética o en la imagen del paisaje tanto rural como urbano y perjudique a la calidad de vida del ciudadano ocasionándole sobre estimulación visual, ausencia de concentración, agresividad o llevándolo a estados de estrés o ansiedad".*

(...) "una definición sencilla y muy explicativa de contaminación visual ampliamente aceptada es la siguiente: es el cambio o desequilibrio en el paisaje, ya sea natural o artificial, que afecte las condiciones de vida y las funciones vitales de los seres vivos. Otra definición de contaminación visual es la dada por el Instituto Autónomo de Protección Civil y Ambiente de Venezuela (CHACAO, 2002): alteración visual de la imagen y fisonomía del entorno urbano causado por acumulación de materia prima, productos, desechos, abandono de edificaciones y bienes materiales, así como, violación de las densidades y características físicas de publicidad".

De otra parte el Acuerdo 610 de 2015 *"Por el cual se dictan disposiciones generales y ambientales sobre la publicidad exterior visual en el Distrito Capital", en su artículo séptimo dispone:*

> ***Artículo 7°. Estudios técnicos.*** *La Secretaria Distrital de Ambiente en un término no mayor a 12 meses de entrada en vigencia el presente Acuerdo, adelantará mediante procesos de selección, los estudios necesarios, de forma que se garantice imparcialidad y objetividad, para determinar la zonificación ajustada al Plan de Ordenamiento Territorial y demás normatividad vigente, el cual deberá incluir por lo menos, lo siguiente:*
>
> a. *Definición de índices de carga del paisaje y metodología de medición de los niveles permisibles por zona*
> b. *Criterios de medición de impacto ambiental asociados a elementos de publicidad exterior visual.*
> c. *Impactos ambientales y demás factores, asociados a las pantallas e imágenes en movimiento, vehículos autorizados para publicidad, proyecciones en fachada y cualquier otro elemento que considere la Secretaria Distrital de Ambiente.*

Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 610 de 2015, la SDA adelantó el proceso el Concurso de Méritos para la contratación de la Consultoría 1289 de 2016 para *"elaborar el estudio técnico que defina los índices*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

de capacidad de carga del paisaje urbano e impacto ambiental de los elementos de publicidad exterior visual en Bogotá de acuerdo a la zonificación del plan de ordenamiento territorial" el cual se adelantó en seis (6) localidades de las 20 que tiene Bogotá (Kennedy, Puente Aranda, Barrios Unidos, Chapinero, Fontibón y Teusaquillo), las cuales son las de mayor impacto por el alto volumen de actividad comercial presente, es así que se construyen los índices de capacidad de carga del paisaje y los niveles permisibles para estas zonas.

De igual manera, la metodología de medición de los niveles permisibles por zona, se establecieron los criterios de medición de impacto ambiental asociados a elementos de publicidad exterior visual para las seis (6) localidades. Dicha aplicación da como resultado la formulación de indicadores entre los que se pueden señalar los indicadores de capacidad visual humana, de densidad de elementos de publicidad, de abundancia relativa, y predominancia de color y el indicador de uso de suelo. A través de extrapolación aplicación de la metodología se permitió conocer el panorama de contaminación visual por presencia de elementos de publicidad exterior visual en las seis localidades.

Asimismo, se estableció un índice de capacidad de carga de elementos menores, mayores y no regulados, relacionados con la superficie, cantidad de elementos y fachadas promedio, donde por medio de rangos establecidos de resultados de campo fue posible determinar el grado de saturación por publicidad exterior visual - PEV.

El estudio realizado definió cuatro (4) rangos de saturación relacionados con la cantidad de elementos evidenciados en campo, distancia promedio de fachada de cuadras y el tiempo de percepción que tiene el ojo humano, de la siguiente manera: *No saturado*: Entre 0 – 5,9 Elementos por cuadra, lo que en promedio sería un elemento publicitario por fachada; *Moderado*: Entre 6 – 11,9 elementos por cuadra, lo que en promedio serian tres elementos por fachada máximo; *Saturado*: Entre 12 – 17,9 elementos por cuadra, lo que en promedio serian seis elementos por fachada; y *sobresaturado*: Mayor o igual a 18, lo que en promedio son más de 6 elementos por fachada.

De acuerdo con el mapa de densidad de elementos se determinó que en la localidad de Kennedy la concentración de elementos de publicidad se encuentra distribuida de una manera más dispersa se aunque se concentra una mayor cantidad de elementos, en comparación con otras localidades como Chapinero en donde la densidad de elementos se encuentra en dos zonas específicas, que corresponden a la zona rosa de Bogotá, reconocida por su actividad comercial principalmente por bares, restaurantes, hoteles y parqueaderos y cerca de la Universidad de La Salle en donde se encuentra actividad comercial variada. Asì las cosas la localidad de Kennedy obtuvo el mayor número de elementos de publicidad, con un valor de 11.413 elementos en 383 manzanas muestreadas, así como es la localidad con mayor densidad por metro cuadrado con un valor de 1EPEV/m^2 seguida por la localidad de Chapinero con un valor de 0,594 EPEV/m^2

Por otro lado, según el indicador de capacidad visual se determinó que para la localidad de Chapinero una persona que se encuentra en perfectas condiciones visuales (20/20) tiene la capacidad de observar alrededor de 59 elementos de publicidad por cada 6 metros de distancia; por lo tanto, es la localidad en donde se

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

puede apreciar el mayor número de elementos y donde la línea de comunicación entre el vendedor y el consumidor no es eficiente, ya que sobresatura al consumidor de información e impide el análisis e interiorización de la misma, haciendo de esta una publicidad ineficiente,

De acuerdo con el indicador de abundancia relativa la localidad que más se encuentra afectada por la presencia de elementos publicitarios es Kennedy debido principalmente al tamaño de la localidad y al perfil económico del mismo.

En la Evaluación de Impacto Ambiental de las seis localidades el componente analizado que tuvo mayor afectación fue el relacionado con el paisaje, al obtener un valor de importancia crítico en cinco elementos de PEV (Avisos en fachada, Dummies, inflables y globos, Valla comercial Tubular y Elementos No Regulados). El valor de afectación se asignó teniendo en cuenta que el exceso de dichos elementos introduce alteraciones y modificaciones al paisaje tales como la invasión del espacio público y el desplazamiento de hábitats naturales ocasionando un desequilibrio ecológico. Así las cosas, de acuerdo al índice aplicado los resultados de sobresaturación y saturación tenemos: i) en Chapinero el 17% se encuentra Saturado, y el 39% Sobresaturado, ii) en Kennedy 11% Saturado, 14% Sobresaturado, iii) En Fontibón 4% saturado y el 8% sobresaturado, iv) en Puente Aranda 8% Saturado, 9% Sobresaturado, v) en Teusaquillo 8% saturado y el 9% sobresaturado y vi) en Barrios unidos 13% saturado y 6% sobresaturado.

Una vez evaluados los resultados presentandos, ellos representan la primera fase del estudio que permita dar cuenta a la ciudad del estado de la publicida exterior visual; es así que se evidencia la necesidad de realizar la evaluación e impacto de la publicidad visual abarcando las trece (13) localidades faltantes, toda vez que las dinamicas económicas del Distrito Capital tal como se evidenció en la priorización son disimiles y requieren de una evaluación diferenciada; de igual manera, ello permitirá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 610 de 2015, teniendo en cuenta la visión dinámica de la ciudad y sus interrelaciones entre los aspectos ambientales, sociales, institucionales y económicos.

Dicho estudio de capacidad de carga de Publicidad Exterior Visual, replicando la metodología desarrollada y probada en la primera fase, lo cual permitirá realizar el análisis y la evaluación que comprenda entre otros caracterizar las condiciones actuales de la Publicidad Exterior Visual en el perímetro urbano de Bogotá, identificando las diferentes tipologías, estableciendo zonas de alta, media y baja densidad para la utilización de PEV, al igual que presentar un modelo prospectivo para la ordenación de los elementos en el espacio urbano, definiendo las posibles áreas de ubicación de los elementos PEV. Así mismo que, contenga los lineamientos para la implantación de modelos de compensación por el aprovechamiento económico del paisaje.

El estudio de carga realizado en las seis (6) localidades permitió determinar los índices de capacidad de carga del paisaje para estas localidades por el uso de la publicidad exterior visual de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, con el fin de establecer las zonas con saturación por este tipo de elementos. No obstante, aun no se consolidan los resultados del estudio que pemitiran constituir el insumo de soporte técnico para la regulación de la publicidad de exterior viual de toda la ciudad de Bogotá, por ende es

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

necesario e importate avanzar en la fase dos de este estudio, para que en el menor tiempo posible se obtenga los resultados necesarios. Adicionalmente este estudio permite conocer los impactos por el uso de la publicidad para los elementos evaluados.

Por lo anterior es necesario adelantar un proceso de selección con el fin de dar continuidad en el estudio que permita identificar los elementos que interactúan de manera directa e indirecta con el paisaje urbano, entendido éste como eje estructurante de las actividades relacionadas con la publicidad exterior visual, asemejando los aspectos coyunturales, generando un beneficio propio a la ciudad, teniendo en cuenta los fines y objetivos perseguidos por la SDA.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto: **ELABORAR EL ESTUDIO TÉCNICO QUE DEFINA LOS ÍNDICES DE CAPACIDAD DE CARGA DEL PAISAJE URBANO E IMPACTO AMBIENTAL DE LOS ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL EN BOGOTÁ D.C. DE ACUERDO CON LA ZONIFICACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL. FASE II.**

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar la segunda fase del estudio técnico que defina los índices de capacidad de carga del paisaje urbano e impacto ambiental de los elementos de Publicidad Exterior Visual en Bogotá de acuerdo a la zonificación del Plan De Ordenamiento Territorial, en trece (13) localidades correspondientes a: Usaquén, Santa Fe, San Cristobal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Engativá, Suba, Los Mártires, Antonio Nariño, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar; el cual deberá ser desarrollado de acuerdo con la metodología planteada en la primera fase del estudio de carga del paisaje, realizado en la ZONA CENTRO de la ciudad correspondiente a las localidades de Chapinero, Barrios Unidos, Teusaquillo, Puente Aranda, Fontibón y Kennedy, y bajo el cual se desarrolló en el marco del contrato de consultoría 1289 de 2016. En este sentido, la SDA proporcionará los documentos que contienen dicha metodología.

2.1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – CLASIFICACIÓN UNSPSC

La Entidad ha establecido que los servicios a contratar se encuentran clasificados de acuerdo a lo dispuesto en el numeral del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decrteto 1082 de 2015 con el tercer nivel del mismo, de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
86101508	Servicios de formación profesional ambiental
94131501	Servicios ambientales no gubernamentales

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

77101504	Servicios de evaluación de Impacto Ambiental
77101601	Planificación del desarrollo ambiental urbano
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos
77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales.
77101805	Servicios de control de la calidad ambiental

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Articulo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Ambiente en la ejecución del contrato.
5. Entregar los equipos electrónicos y bienes que le sean entregados por parte de la SDA para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato.
6. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 que modificó el artículo 13 del Decreto legislativo 1295 de 1994, el contratista se obligará a afiliarse a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados para la SDA.
7. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
8. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (si ello aplica).

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El contratista deberá ejecutar las actividades requeridas de acuerdo con los lineamientos técnicos que se enuncian a continuación y los cuales se encuentran establecidos en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DE ESTUDIO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y 126PA04-PR33-F-1-V6.0**

PRODUCTOS ENTREGABLES, el cual hace parte integral del estudio previo, pliego de condiciones y contrato, garantizando el personal calificado para la ejecución de dichas actividades, teniendo en cuenta las especificaciones del Equipo de trabajo mínimo requerido y experiencia mínima de trabajo. El cual deberá incluir los siguientes aspectos:

- Implementar en las 13 localidades que corresponden a la zona norte y sur del distrito, la metodología que define los índices de capacidad de carga del paisaje urbano de acuerdo con la zonificación del POT en el Distrito. El cual deberá incluir como mínimo los siguientes aspectos generales:
 - ✓ Resultados de la implementación de la metodología por localidad formulada en la primera fase del estudio, por zona y para el distrito en general.

- Realizar la evaluación de impacto ambiental a los elementos de publicidad exterior visual a que se refiere el numeral 3 del título 2.2.5 Productos Finales Entregables del presente anexo técnico.
 - ✓ Criterios de medición de impacto ambiental asociados a elementos de publicidad exterior visual.
 - ✓ Impactos ambientales y demás factores, asociados a las pantallas e imágenes en movimiento, vehículos autorizados para publicidad, proyecciones en fachada y cualquier otro elemento que considere la Secretaría Distrital de Ambiente.

2. Elaborar un plan de trabajo, el cual contenga la estrategia de desarrollo del estudio, el plan de trabajo deberá plasmar y describir las actividades a desarrollar, descripción de los soportes del estudio, los responsables y participantes de cada actividad y un cronograma de actividades y presupuesto. Dicho documento será revisado y aprobado por el supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del plazo del contrato de la consultoría. En caso que el supervisor no este de acuerdo, el contratista deberá modificarlo dentro de 5 días hábiles para la revisión y aprobación del supervisor.
3. Entregar informes mensuales del Estudio Técnico con sus respectivos soportes, de acuerdo a las actividades programadas y aprobadas en el cronograma inicial. El contenido de los informes de avance será acordado con la Secretaría de Ambiente, y deberán contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - **a.** Introducción.
 - **b.** Objetivos específicos
 - **c.** Descripción de actividades realizadas por la consultoría.
 - **d.** Aspectos técnicos.
 - **e.** Descripción de ítems ejecutados.
 - **i.** Control grafico de avance de los trabajos.
 - **ii.** Soportes de los estudios o investigaciones realizadas en el periodo.
 - **iii.** Análisis de datos de los estudios o investigaciones realizadas.
 - **iv.** Observaciones y conclusiones.
 - **v.** Bibliografía.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4. Los informes mensuales se deben presentar en medio físico y digital, y deberán estar firmados por los profesionales que participen en el contrato de consultoría.
5. El responsable de la consultoría y el equipo del trabajo que el supervisor estime pertinente deberá asistir a las mesas de trabajo programadas por el supervisor del contrato.
6. Realizar las correcciones necesarias dentro de los 10 días hábiles siguientes un vez comunicadas las observaciones para el óptimo desarrollo del estudio indicadas por el supervisor del contrato.
7. Cumplir con todas las condiciones, obligaciones y exigencias técnicas requeridas en el ANEXO TÉCNICO del proceso de selección.
8. Se deberá entregar un documento final, en el cual se recopile toda la información y los documentos entregables con sus respectivos soportes, deberá compilar los productos entregados en los avances siguiendo la metodología y presentación de los mismos, deberá adaptarse de manera tal que sea coherente y que responda al objeto del contrato celebrado. En caso de requerir ajustes conforme las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, estas deberán ser aplicadas y aprobadas por el supervisor del contrato.
9. Atender las solicitudes y consultas que le sean puestas a su disposición por la Secretaría Distrital de Ambiente.
10. Verificar que el personal propuesto cumpla con el perfil exigido y que este sea avalado por el supervisor del contrato. El cambio de personal profesional deberá ser autorizado previamente por el supervisor del contrato, y quien entre a reemplazar, deberá contar con igual o mejor perfil.
11. Pagar los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del presente contrato, así como el pago de impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género establecidos por la Ley Colombiana.
12. Verificar que la ejecución de las actividades programadas estén de acuerdo con el objeto del estudio. Para cualquier variación de estos, se deberá conceptuar y tramitar oportunamente, para que la Secretaría autorice formalmente el cambio, en caso de verlo pertinente.
13. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal mínimo necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo.
14. Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso, dichos elementos corresponderán como mínimo a los necesarios para el cabal cumplimiento de lo previsto en los pliegos de condiciones.
15. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
16. Cumplir con sus obligaciones legales, respecto al personal empleado para la ejecución del contrato.
17. Asistir y asesorar la Secretaría de Ambiente en todos los asuntos de orden técnico, administrativo y financiero que se suscriben durante la ejecución del contrato.
18. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.
19. Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las cláusulas ambientales establecidas en el presente estudio previo.

2.2.4. CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. Durante el desarrollo del contrato, el contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.

2.2.5. PRODUCTOS FINALES ENTREGABLES

Los productos entregables en el cumplimiento del objeto contractual serán:

PRODUCTOS ENTREGABLES

Los productos entregables en el cumplimiento del objeto contractual serán los siguientes y estos deberán entregarse a la SDA de acuerdo a lo establecido en el cronograma de trabajo, así como contemplar todos los aspectos técnicos descritos en el **ANEXO 1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO DE ESTUDIO, OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS ENTREGABLES.**

1. Documento correspondiente a la aplicación de la metodología definida para determinar la capacidad de carga del paisaje urbano y niveles permisibles por la actividad de Publicidad Exterior Visual en las diferentes zonas de Bogotá de acuerdo con las áreas de actividad establecidas en el plan de ordenamiento territorial (área residencial, de comercio y servicios, dotacional, urbana integral e industrial) y los elementos de mobiliario urbano habilitados para tal fin, el documento que deberá contener los resultados de la aplicación de la metodología formulada en la primera fase donde se establezca para cada zona la capacidad de carga del paisaje de manera clara, así como los mapas correspondientes por localidad y para todo el Distrito Capital.
2. Documento correspondiente al instrumento que establezca los criterios de evaluación y medición de impacto ambiental generados por los elementos de Publicidad Exterior Visual en Bogotá. Teniendo como referente una de las metodologías cuantitativas de estudio de impacto ambiental; este documento incluirá la descripción de la metodología de evaluación de impacto ambiental propuesta y su aplicación y deberá estar acorde a las exigencias de la normatividad vigente para este tipo de publicidad.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

3. Documento correspondiente a la evaluación de impacto ambiental de los siguientes elementos de Publicidad Exterior Visual: pantallas e imágenes en movimiento, publicidad en vehículos, proyecciones en fachadas o culatas (maping), otros elementos de Publicidad Exterior Visual como dumies, rompe tráficos, afiches, colombinas y otras formas de publicidad y elementos no contempladas en el Decreto 959 de 2000 , mediante el cual se identifiquen y evalúen los impactos ambientales que se generan por la instalación de estos elementos de publicidad en el Distrito Capital. El análisis de impacto de ambiental debe considerar la zonificación, usos de suelo, dimensión social, dimensión económica (zonas comerciales y no comerciales), entre otras, y las demás que el contratista considere sean importantes para los resultados.
4. Documento de recomendaciones técnicas para la instalación de los elementos de Publicidad Exterior Visual en la ciudad de Bogotá, integrando variables ambientales, urbanas, tecnológicas, sociales, económicas y arquitectónicas, entre otras.
5. Documento, en el cual se recopilará toda la información y los documentos previamente descritos con sus respectivos soportes, así, deberá compilar los productos entregados en los avances siguiendo la metodología planteada en la priemra fase y presentación de los mismos. En caso de requerir ajustes conforme las recomendaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente, estas deberán ser aplicadas.
6. Documento final que, de acuerdo con los resultados de la aplicación de la metodología de carga del paisaje, así como a la evaluación de impacto ambiental de los elementos de publicidad, presente las conclusiones y recomendaciones pertinentes para la ubicación, instalación y manejo de la Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital.

2.2.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual**, con el apoyo de un funcionario o contratista que por sus calidades brinde el soporte requerido.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaría (Resolución No. 950 del 18 de julio de 2016), y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección contractual.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de **CONSULTORÍA** que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato de consultoría se desarrollará en la ciudad de Bogotá, D.C., específicamente en las localidades de Usaquén, Santa Fe, San Cristobal, Usme, Tunjuelito, Bosa, Engativá, Suba, Los Mártires, Antonio Nariño, La Candelaria, Rafael Uribe Uribe y Ciudad Bolívar.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad de selección pertinente para contratar *"Elaborar el Estudio Técnico que defina los índices de capacidad de carga del Paisaje Urbano e impacto ambiental de los elementos de Publicidad Exterior Visual en Bogotá, D.C de acuerdo con la zonificación del Plan de Ordenamiento Territorial. Fase II"* corresponde a:

1. Concurso de méritos (numeral 3 Articulo 2 Ley 1150 de 2007)
 - **a.** Abierto X
 - **b.** Con precalificación____
 - **c.** Escogencia de intermediarios de seguros____

De conformidad con el análisis realizado, la escogencia del contratista corresponde a la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS** de que trata el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 en consideración a las actividades propias de consultoría que se van a desarrollar en el objeto del contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 El valor total del contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($671.165.380,00)** M/Cte. incluye el IVA, en los casos que haya lugar al cobro y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

4.2 El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($671.165.380,00)** M/cte de la vigencia fiscal 2018, con cargo al Proyecto de InversiónNo. 979, denominado "Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital "Rubro. 3-3-1-15-06-39-979-179 .

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

4.3. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de acuerdo con la entrega de los productos, previa aprobación técnica respectiva, de la siguiente manera:

1. Pago del treinta (30%) por ciento del valor total del contrato, previa entrega del documento final debidamente aprobado por el supervisor y acta de recibo parcial a satisfacción de los productos a y b. . En el caso de requeririse algún ajuste el contratista debe realizarlo en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles.

2. Pago del treinta (30%) porciento del valor total del contrato, previa entrega del documento final debidamente aprobado por el supervisor y acta de recibo parcial a satisfacción de los productos c y d. En el caso de requeririse algún ajuste el contratista debe realizarlo en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles.

3. Pago del quince (15%) porciento del valor total del contrato, previa entrega del documento final debidamente aprobado por el supervisor y acta de recibo parcial a satisfacción del producto e. En el caso de requeririse algún ajuste el contratista debe realizarlo en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles

4. Pago del quince (15%) porciento del valor total del contrato, al entregar en su totalidad el producto f, debidamente aprobado y firmado por el supervisor del contrato y el acta de recibo a satisfacción del producto f. En el caso de requeririse algún ajuste el contratista debe realizarlo en un plazo no superior a cinco (05) días hábiles.

5. Pago del diez porciento (10%) porciento del valor total del contrato, contra acta de recibo a satisfacción, acta de terminación y acta de liquidación del contrato, debidamente aprobadas y suscritas por las partes

Nota 1: Además de lo anterior, cada uno de los pagos se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

- **a.** Factura, cuando a ella hubiere lugar, dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación.
- **b.** Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato.
- **c.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.
- **d.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 2: Para efectos del último pago, se deberá entregar el formato de la entidad debidamente diligenciado denominado paz y salvo, Informe de Actividades (IAAP), copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral y Certificado de cumplimiento o acta de recibo total a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Nota 3: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario, "*Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común*". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota 4: Cuando el proponente que resulte adjudicatario sea una Unión Temporal o Consorcio, una vez obtenido el RUT, debe tramitarse la resolución de autorización de facturación. La factura de venta debe discriminar el porcentaje de participación o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

Si la Unión Temporal o el Consorcio son los adjudicatarios del proceso de selección que realice la Secretaría Distrital de Ambiente, quienes lo integran deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo. Para tal efecto, deberán observarse las condiciones para la vinculación de clientes consagrados en el Título Primero, Capítulo Once de la Circular Básica Jurídica (Circular Básica Jurídica 007 de 1996), expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para que la Entidad realice los pagos en la respectiva cuenta.

Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la Secretaría efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 53 de 2002 del Concejo de Bogotá y el Decreto Distrital 043 del 8 de febrero de 2002 y conforme a sus modificaciones de ley.

Así mismo, la Entidad retendrá el valor de las Estampillas "PRO - CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 del 2005, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia y que equivale a:

- El 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005
- El 2% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 645 de 2016.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, para cuyos efectos la Secretaría hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley.

Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia

4.5 DESCRIBIR VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso la Secretaría solicitó diecinueve (19) cotizaciones a empresas de consultoría, ONG's y universidades y de las cuales fueron recibidas seis (6), correspondientes a: FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICO – FULECOL, URIBE TORRES CONSULTORES S.A.S, INERCO CONSULTORÍA, SOLSA SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S, BIPROYECTAR y KAPPA INGENIERÍA AMBIENTAL S.A.S. Las cotizaciones presentan los valores para cada uno de los seis (6) productos que se solicitaron en la invitación a cotizar.

Por lo anterior, para determinar el presupuesto del proceso se adelantó estudio de mercado donde se presentan los resultados y presupuesto final de Secretaria Distrital de Ambiente.

El presente estudio de mercado se realizó con la finalidad de obtener el promedio del precio de los servicios requeridos, y de esa forma tener claridad de los índices que se manejan en el sector de proveedores, teniendo así certeza de que el futuro contrato se pagará a un precio justo.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos.

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a determinó que el valor total del contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS ($671.165.380,00)** M/Cte, incluye IVA de la vigencia 2018, con cargo al proyecto: 979 - Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N⁰ 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

4.6 ANÁLISIS DEL CONOCIMIENTO DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, G-EES-02, se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes.

Con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantará, mediante el presente análisis económico del sector de servicios de consultoría, se identifican algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por la Entidad, así como, la verificación del cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

4.6.1 ASPECTOS GENERALES

Teniendo en cuenta que en la ciudad de Bogotá se adelantó la primera fase del estudio de carga del paisaje urbano de Publicidad Exterior Visual en seis (6) localidades de la ciudad con el fin de determinar los impactos ambientales generados y establecer si existe un grado de saturación por este tipo de elementos de publicidad, la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el desarrollo de los estudios pioneros en abordar el tema de la Publicidad Exterior Visual teniendo en cuenta sus impactos ambientales y con el fin de abarcar en su totalidad las diecinueve (19) localidades de la ciudad, continuará con la determinación de los índices de la capacidad de carga del paisaje urbano por la actividad de Publicidad Exterior Visual de acuerdo a la zonificación del POT en las trece (13) localidades restantes con el fin de tener en su totalidad la capacidad de carga del paisaje urbano en la ciudad así como determinar los índices de contaminación visual en la que se encuentra la ciudad por este tipo de elementos.

¿Quién vende?

El sector de consultorías, se encuentra conformado por diferentes tipos de actores que juegan roles diferentes en el sector entre los que se encuentran las empresas dedicadas al tema ambiental, así como el sector académico por medio de las facultades de ingeniería ambiental, y las ONG's, quienes se encuentran en el sector terciario de la economía, denominado sector de servicios; estas entidades son las encargadas de la prestación del servicio de consultorías en temas ambientales.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Con el presente análisis se ha identificado que las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios de consultoría y capacitación, realizarán estudios, recolección de datos y análisis de los mismos sobre la Publicidad Exterior Visual en el espacio público de Bogotá y de acuerdo a la zonificación determinada por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) de Bogotá D.C. Los estudios, recolección de datos, análisis, construcción de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

propuestas y metodologías, definición de índices, indicadores e impactos ambientales por la Publicidad Exterior Visual, se adelantarán por parte de profesionales idóneos.

La contaminación visual es todo aquello que afecte o perturbe la visualización de sitio alguno o rompa la estética de una zona y que puede incluso llegar a afectar la salud de los individuos produciendo un Impacto Ambiental. Se trata del abuso y saturación de elementos publicitarios no arquitectónicos que alteran la estética, la imagen del paisaje urbano, y que generan, una sobre estimulación visual agresiva, invasiva y simultánea.

Es por estas razones que el alcance del servicio prestado debe perseguir la defensa del ambiente, sobre los intereses económicos de percibir lucro por concepto de publicidad, por lo que buscará establecer para la ciudad de Bogotá D.C un equilibrio entre la publicidad y el paisaje urbano, el cual será el resultado de la presente contratación.

4.7 ASPECTO TÉCNICO

Es evidente que en diferentes sectores de Bogotá se presentan altos niveles de contaminación por Publicidad Exterior Visual. Partiendo de que existe la primera fase del estudio de carga en seis (6) localidades de la ciudad, y con el fin de dar continuidad en la realización del estudio que permita conocer la capacidad de carga en las trece (13) localidades restantes con el fin de cuantificar en su totalidad la contaminación generada por esta actividad en la ciudad para determinar si quedan dentro del paisaje urbano existencias o reservas que permitan continuar con la actividad de Publicidad Exterior Visual .

Ni en términos teóricos ni prácticos se ha abordado el concepto de capacidad de carga en materia de Publicidad Exterior Visual y su relación con el paisaje urbano, motivo por el cual la Secretaría Distrital de Ambiente adelantó dicho estudio en seis (6) localidades de Bogotá. Con el fin de establecer un marco conceptural para la definición del tema y los resultados obtenidos en la primera fase, es importante continuar con el estudio implementando la metodología planteada en la primera etapa para determinar el estado actual de la Publicidad Exterior Visual, estimando una tasa de crecimiento en relación con actividades económicas y aproximarse a determinar los límites de PEV para las diferentes zonas de la capital.

Así mismo la evaluación de los impactos ambientales que genera cada tipo de elemento sobre el medio se hace fundamental como herramienta que permite controlar aquellos que más incidencia tienen en materia de afectación. En conclusión, con el estudio se obtendrían los resultados de las trece (13) localidades restantes y así obtener la capacidad de carga del paisaje en la ciudad que permitiría hacer evaluaciones en un contexto real y realizar una toma de decisiones con criterios valederos.

4.8 ASPECTO REGULATORIO

De conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, artículo 95 el cual establece *"Son deberes de la persona y del ciudadano Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano"*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N⁰ 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Igualmente, mediante el Decreto 959 de 2000, se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital, y se determinan los elementos permitidos por la norma como Publicidad exterior visual así como la prohibición de colocar Publicidad Exterior Visual diferente a la establecida de acuerdo con el artículo 29 de la citad norma.

La Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, y el área de Publicidad Exterior Visual en aplicación de su procedimiento de registro de elementos Publicidad Exterior Visual 126PM04-PR16 y el procedimiento de control y seguimiento a elementos de Publicidad Exterior Visual 126PM04-PR60, debe realizar la verificación de las condiciones de instalación de tales elementos ubicados en la ciudad, así como dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes retirando los elementos ilegales que los particulares instalen en el espacio público y en el mobiliario urbano.

La Secretaría Distrital de Ambiente ejecuta operativos de comando y control, para verificar el cumplimiento técnico y normativo referente a la instalación de publicidad exterior visual, esto mediante la articulación interinstitucional con el objeto de establecer un panorama medible y real de las actuaciones en el territorio, fundamentado en la gestión integral de los recursos administrativos.

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

En el 2015 se realizó un estudio técnico con el fin de determinar el área hábil y la capacidad de instalación de la publicidad exterior e interior visual en todos los componentes del Sistema Integrado de Transporte Masivo – TRANSMILENIO, y el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá – SITP. Adicionalmente, en el pasado se han adelantado consultorías en temas ambientales disimiles, en la medida en que han versado sobre temas de estructura ecológica principal y ninguno sobre la afectación que produce la Publicidad Exterior Visual en la cuidad.

Considerando lo mencionado anteriormente, en el año 2016 se realizó el concurso de méritos SDA-CM-047-2016 con el fin de contratar la consultoría cuyo objeto se enfocaba en *"elaborar el estudio técnico que defina los índices de capacidad de carga del paisaje urbano e impacto ambiental de los elementos de Publicidad Exterior Visual en Bogotá de acuerdo a la zonificación del Plan de Ordenamiento Territorial";* esta consultoría se realizó en seis (6) de las diecinueve (19) localidades de Bogotá. Frente a la consutoría que se pretende contratar se debe considerar que para lograr identificar la situación actual de la ciudad, se debe abarcar las trece (13) localidades restantes restantes y así obtener en su totalidad el estudio técnico solicitado por el Acuerdo 610 de 2015 abordndo la Publicidad Exterior Visual en sus diferentes dimensiones y en todas las zonas de Bogotá, D.C.

Estudio de la oferta

En Bogotá D.C existen diversas empresas y y Organizaciones No Guberamentales (ONG's) dedicadas a la consultoría ambiental, así como diferentes Universidades que cuentan con institutos y grupos de investigación, que abordan el tema ambiental desde diferentes dimensiones, sin embargo, existe un desconocimiento y falta

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

de producción técnica y científica con respecto a los impactos generados por la Publicidad Exterior Visual en el medio Urbano, lo cual determina que para la presente convocatoria, se consolide un grupo de trabajo conformado por profesionales que cuenten con los conocimientos, experiencia e imparcialidad requeridos, para lo cual el mercado cuenta con gran cantidad de profesionales relacionados con la rama ambiental y urbanística.

Para determinar la oferta del sector, se realizaron cotizaciones a diferentes empresas de consultoría ambiental, ONGs así como instituciones de educación superior con el fin de conocer los valores del mercado para el requerimiento de la contratación. Una vez terminados los plazos para la entrega de las cotizaciones se recibieron por parte de la entidad un total de seis (6) cotizaciones de las siguientes empresas: FUNDACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO ECOLÓGICA, URIBE TORRES CONSULTORES, INERCO CONSULTORÍA, SOLSA SOLUCIONES, BIOPROYECTAR y KAPPA INGENIERÍA AMBIENTAL.

Por parte de Instituciones de Educación Superior no se recibieron cotizaciones.

Estudio de la Demanda

El presente estudio a contratar es pionero en abordar el tema de la Publicidad Exterior Visual desde una perspectiva ambiental y sus implicaciones en la calidad del paisaje urbano, así como pionero en determinar los niveles, índices y factores que generan la contaminación visual por éste tipo de actividad.

Si bien en el mercado se encuentran diferentes estudios del impacto de la Publicidad Exterior Visual desde la mirada comercial y del marketing, no hay información con respecto al impacto de la publicidad visto desde lo ambiental, y considerando que se realizó el estudio en seis (6) localidades de la ciudad, se requiere continuar con la realización de este estudio técnico y académico en las trece (13) localidades restantes con el fin de abodar y obtener en su totalidad los resultados para la ciduad de Bogotá, y así lograr obtener un estudio pionero en el tema de la Publicidad Exterior Visual.

4.9 ASPECTOS FINANCIEROS

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 del 31 de enero de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada; de otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

En aras de obtener información financiera para la conformación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, se procedió a identificar a través del sistema de información y riesgo empresarial de la superintendencia de sociedades SIREM, con información financiera a corte 31 de diciembre de 2015 (última información publicada por la superintendencia de sociedades con sus respectivas proyecciones financieras y establecimiento de indicadores), empresas bajo el marco de actividades de "Actividades de consultaría de gestión", "Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica", "Ensayos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

y análisis técnicos", "Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p." y "Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las ciencias naturales y la ingeniería".

De acuerdo con la información obtenida, se consolidó la información que servirá de base para la determinación de los requisitos financieros habilitantes, teniendo en cuenta la mayor o menor probabilidad de riesgo para la entidad, así como la relación de dependencia entre el indicador y la ejecución del contrato; de la muestra se eliminaron empresas con indicadores atípicos que podrían distorsionar la muestra base.

El promedio del indicador de liquidez de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 1.6, indicando que en promedio esta actividad económica cuenta con 1.6 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida.

El promedio del indicador de endeudamiento de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 56%, con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de endeudamiento en el 60%.

El capital de trabajo es el parámetro esencial que da el conocimiento de la capacidad que tiene el posible contratista para iniciar el desarrollo del objeto contratado, hasta el momento en que de acuerdo a los términos se realice un primer pago parcial de lo contratado, especialmente en los contratos en los que no se pacta anticipo; este indicador revela los recursos con los cuales asumirá o cubrirá los costos y gastos de un nuevo contrato. Al verificar la tendencia obtenida y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la forma de pago, se determina el índice de capital del trabajo en el 40% del presupuesto oficial.

Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros, una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda. El límite inferior del indicador de razón de cobertura de intereses de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 5 veces, indicando que los proponentes pueden pagar sus intereses financieros, lo que se puede considerar como una relación sólida, acorde a lo anterior se determina el índice de razón de cobertura de intereses en 5.

El promedio del indicador de rentabilidad del patrimonio de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 10%, lo que significa que el sector está siendo productivo; por lo anterior se determina el índice de rentabilidad del patrimonio en el 10%.

El promedio del indicador de rentabilidad del activo de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra del presente cálculo es de 5%, lo que significa que el sector está siendo productivo; por lo anterior se determina el índice de rentabilidad del activo en 5%.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Teniendo en cuenta la muestra de la anterior información y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se determina que la capacidad financiera y de organización para el presente proceso es la siguiente:

Indicador	Fórmula	Promedio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a 1.6
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total	Menor o igual 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de Intereses	Igual o superior a 5
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o superior al 40% del presupuesto oficial estimado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 10%
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 5%

4.10 IMPACTO AMBIENTAL

Durante la ejecución del objeto contractual, no se afectará ningún tipo de recurso ambiental. De conformidad con esto, en el desarrollo del contrato no se generará ningún tipo de impacto ambiental negativo.

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, se desarrolla la modalidad de concurso de méritos. En el presente concurso, la oferta más favorable a la Entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el Decreto 1510 de 2013 y en los pliegos de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación.
De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

FACTOR			PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE
REQUISITOS HABILITANTES	Aspectos Jurídicos		Habilitante/No habilitante	
	Aspectos Financieros		Habilitante/No habilitante	
	Aspectos técnicos y de experiencia mínima requerida del proponente y del equipo de trabajo		Habilitante/No habilitante	
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	Aspectos de experiencia adicional del proponente	Experiencia adicional del proponente	Hasta 300 puntos	300 puntos

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

	Aspectos de experiencia adicional del equipo de trabajo	Experiencia adicional del Director de Proyecto	Hasta 300 puntos	600 puntos
		Experiencia adicional de los profesionales	Hasta 300 puntos	
		Apoyo a la Industria Nacional	Hasta 100 puntos	100 puntos
		TOTAL FACTORES DE CALIFICACION	**1000 PUNTOS**	**HASTA 1000 PUNTOS**
		Factor Adicional – (Decreto 392 de 2018) Proponentes con trabajadores con discapacidad.	Hasta 10 puntos	10 puntos
TOTAL			**1.010**	**1.010**

5.1 Aspectos Habilitantes

5.1.1 Aspectos Jurídicos

La evaluación de los aspectos jurídicos, será realizada por el Comité Jurídico de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará los documentos los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y los documentos que se relacionan en el pliego de condiciones.

5.2 Aspectos Financieros

La evaluación de los aspectos financieros, será realizada por el Grupo Evaluador Financiero de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual revisará y analizará con los documentos solicitados por la entidad en el presente pliego de condiciones.

Este aspecto no otorga puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, articulo. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, con la información financiera actualizada a **Diciembre 31 de 2017**, la cual deberá encontrarse en firme al cierre del proceso para ser objeto de la verificación financiera.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

LIQUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado si su índice de liquidez es igual o superior a **1.6**

ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado con un índice de endeudamiento menor o igual al **60%.**

CAPITAL DE TRABAJO = activo corriente – pasivo corriente: Para efectos del presente proceso de selección, el proponente quedará habilitado cuando su capital de trabajo sea igual o superior al **40%** del presupuesto oficial estimado.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES = utilidad operacional / gastos de intereses, el proponente quedará habilitado si su índice razón de cobertura de intereses es igual o superior a **5.** Para el caso de los proponentes que en este indicador su resultado sea Cero (0), como consecuencia de no presentar en su información obligaciones financieras. El resultado de la evaluación será habilitado.

Nota 1: Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO.

Nota 2: Para el indicador de capital de trabajo, en el evento que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, se sumará la totalidad de los activos corrientes de los integrantes y se restará la totalidad de los pasivos corrientes, sin realizar alguna multiplicación por el porcentaje de participación de los integrantes.

Nota 3: Para los demás indicadores, en el evento que el proponente sea un un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes del oferente, aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo a su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación}{\sum Componente\ 2\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación}$$

Nota 4: Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será NO CUMPLE.

DOCUMENTOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (*Hábil / No Hábil)*

La evaluación de la capacidad organizacional, será realizada por el Grupo Evaluador Financiero de la Secretaría Distrital de Ambiente, que se revisará y analizará con base en los documentos solicitados por la entidad en el presente pliego de condiciones.

Este aspecto no otorga puntaje pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos y así asignar puntaje a la evaluación económica

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.11.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 de con la información financiera actualizada a **diciembre 31 de 2017** y que se encuentre en firme al cierre del proceso.

La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO = Utilidad Operacional / Patrimonio: Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad de patrimonio sea igual o superior a **10%**

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS = Utilidad Operacional / Activo Total, Para efectos del presente proceso, el proponente quedará habilitado cuando su rentabilidad sobre activos sea o igual o superior **5%**

Nota 5: Para la verificación de la capacidad organizacional de los Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del oferente, aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su porcentaje de participación, dando aplicación a la siguiente fórmula:

$$(ii)\boldsymbol{Indicador} = \frac{\sum Componente\ 1\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación}{\sum Componente\ 2\ del\ indicador,\ X\ porcentaje\ de\ participación}$$

Nota 6: Si el proponente no cumple con alguno de los índices de capacidad organizacional, la evaluación será NO CUMPLE.

5.3 Aspectos técnicos y experiencia:

La evaluación de la experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo de las personas designadas del comité evaluador para los aspectos técnicos. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

5.3.1. Experiencia Acreditada del proponente:

La evaluación de la experiencia y de los aspectos técnicos estará a cargo de las personas designadas del comité evaluador para los aspectos técnicos. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

5.3.1. Experiencia Acreditada del proponente:

Para efectos del presente proceso de contratación, la experiencia del proponente deberá estar registrada en el RUP, en atención al artículo 6° numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la experiencia que pretenda acreditar, con certificaciones de máximo cinco (5) contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyo objeto y/o actividades tengan relación con actividades de asesoría ambiental, servicios de control de la calidad ambiental y/o servicios de consultorías en temas sobre contaminación visual y/o estudios de control de contaminación atmosférica; ejecutados dentro de los seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, suscritos con entidades públicas y/o privadas.

La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial para este proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes **(SMMLV)**, así:

80% PRESUPUESTO OFICIAL	SMMLV MÍNIMOS HABILITANTES
$ 536.932.304	687

Los Proponentes que quieran participar en la presente selección, deberán acreditar su experiencia con base en al información que se encuentra certificada en el Registro Único de Proponentes - RUP, para tal fin deberán tener su experiencia inscrita para cada uno de los contratos aportados, en por lo menos uno (1) de los códigos que se relacionan a continuación de acuerdo con las clasificaciones del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, hasta el tercer nivel así:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
86101508	Servicios de formación profesional ambiental
94131501	Servicios ambientales no gubernamentales
77101504	Servicios de evaluación de Impacto Ambiental
77101601	Planificación del desarrollo ambiental urbano
77101604	Servicios de planificación de la estrategia de gestión o conservación de recursos
77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales.
77101805	Servicios de control de la calidad ambiental

En caso de proponente plural (Consorcios, Uniones Temporales ó Promesas de Sociedad Futura) para efectos de la verificación de la experiencia señalada en este numeral, se procederá a sumar la experiencia de cada uno de los integrantes en proporción correspondiente al porcentaje de participación que haya obtenido en el contrato certificado, así como en el porcentaje de participación que se tenga en el documento de constitución para el presente proceso de selección.

Para efectos de verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el anexo dispuesto para tal fin, los contratos que pretenda hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias descritas.

Teniendo en cuenta que para la Secretaría es relevante verificar la ejecución de las actividades especificas exigidas anteriormente, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

de Proponentes, los oferentes deberán incluir en su propuesta, certificación en la que conste entre otras la siguiente información:

- Información completa del contrato
- Nombre del contratista
- Número y Objeto del Contrato
- Fecha de suscripción, inicio y fin de las actividades
- Valor total del contrato (incluidas las adiciones e impuestos)
- Obligaciones y/o actividades (en el evento que con el objeto del contrato y/o con la información contendida en la documentación aportada, no se evidencie el cumplimiento de las actividades solicitadas)
- Porcentaje de participación (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

En el evento que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el proponente deberá anexar copia del contrato, y/o acta de terminación y/o acta de liquidación, con el fin de completar la información requerida.

No podrá el proponente acreditar contratos que no se encuentren acreditados en el RUP en la sección "EXPERIENCIA" de este registro.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero edel numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 3: Para efectos de la valoración de los salarios, se tendrá en cuenta la fecha de finalización del contrato u orden de compra, de acuerdo con el contenido de la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE
2018	$ 781.242
2017	$ 737.717
2016	$ 689.455
2015	$ 644.350
2014	$ 616.000
2013	$ 589.500
2012	$ 566.700

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta para continuar evaluando los criterios de calificación. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5.3.1.1 Equipo mínimo de trabajo y experiencia mínima del equipo de trabajo:

Para la ejecución de la presente consultoría, el proponente deberá contar con el equipo mínimo que se describe a continuación, el cual se compone por profesionales, quienes deberán cumplir con la profesión y experiencia descrita a continuación:

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
Director de Proyecto	1	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Forestal o Administrador Ambiental o Arquitecto o Biólogo o Ecólogo Con Posgrado en gestión de proyectos o Saneamiento y Desarrollo Ambiental o Ingeniería Ambiental o Química Ambiental o Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos o Desarrollo y Gerencia Ambiental o Desarrollo de Proyectos o Gerencia Ambiental o Desarrollo Sustentable y Gestión Ambiental o Planeación Ambiental y Manejo Integral de Recursos Naturales o Gerencia de Proyectos o Gestión Ambiental o Gestión del Territorio o Urbanismo o Evaluación de Impacto Ambiental o Silvicultura y Manejo de Bosques o Doctorado en Ciencias agrarias, Ciencias Ambientales o en tecnologías del medio ambiente	8 años de experiencia profesional general y 5 proyectos donde haya participado y que se relacionen en estudios de evaluación de impacto ambiental.
Profesional 1	2	Profesionales de las áreas Ingeniería Ambiental o Administración Ambiental o Ingeniería Catastral o Ingeniería topográfica o Ingeniería Civil o Geografía o Topografía, Biología, Ecología o Gestión Ambiental o Arquitectura, Administración Ambiental o Economía.	5 años de experiencia profesional y 3 proyectos donde haya participado y que se relacionen en experiencia relacionada.
Profesional 2	1	Ingeniero Ambiental o Administrador Ambiental o Ingeniero Catastra o Ingeniero topográfica o Ingeniero Civil o Geógrafo o Topógrafo; Con Posgrado en Sistemas de Información Geográfica (SIG).	5 años de experiencia profesional y 2 proyectos donde haya participado y que se relacionen en experiencia relacionada.
***Técnico de Campo**	20	Estudiantes de ingeniería Ambiental o Administración Ambiental o Biología o Gestión ambiental o que hayan cursado 5 semestres de educación superior o el 50% de los créditos asignados al programa.	No Requiere
***Apoyos Administrativos**	4	Técnicos o tecnólogos en gestión ambiental o control ambienta o salud ambiental o desarrollo ambiental o medio ambiente y desarrollo, saneamiento ambiental o estudiantes de Ingeniería ambiental o Administración Ambiental o Gestión Ambiental o arquitectura o que hayan cursado 5 semestres de educación superior o el 50% de los créditos asignados al programa	No requiere

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

***Nota :** Los documentos de los perfiles Técnico de Campo y Apoyos Administrativos deberán ser entregados por el proponente adjudicatorio, en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles de la adjudicación del proceso y la Entidad verifcará estos perfiles en un plazo de diez (10) días hábiles. En caso de que el supervisor solicite cambios en el personal, estos deberán hacerse en un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Este requisito será necesario para suscribir el acta de inicio.

El proponente deberá aportar para cada personal propuesto los siguientes documentos:

1. Copia del título profesional y de postgrado y/o actas de grado respectivo.
2. Copia del documento de identidad de cada miembro del equipo de trabajo.
3. Carta de intención suscrita en original por cada miembro del equipo de trabajo mediante la cual se compromete a: **i)** Desarrollar las actividades previstas en el pliego de condiciones para cumplior con el objeto contractual en caso de que el proponente sea adjudicatario del contrato. **ii)** Desarrollar las actividades de acuerdo con la propuesta metodológica presentada y al anexo técnico del contrato y **iii)** Asisitir a todas las reuniones a las que sea convocado por el supervisor del contrato.
4. Certificaciones de experiencia requerida en el proceso, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:
 - **i)** Nombre del contratante o empleador.
 - **ii)** Nombre del contratista o empleado.
 - **iii)** Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado*.
 - **iv)** Fecha de inciio del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 - **v)** Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo (dd/mm/aa).
 - **vi)** Nombre, cargo y firma de quien expide certificación.

Si en la certificación no se encuentra la totalidad de la información requerida, se podrá presentar adicionalmente a esta, copia de los contratos expedidos por la entidad contratante y/o acta de liqudiación de los contratos.

* Si del objeto del contrato certificado se desprende con total certeza cuales fueron las actividades ejecutadas, y que con éstas se demuestra el cumplimiento de la experiencia requerida, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.

5. Copia de la Tarjeta profesional del ente rector.

El proponente deberá tener en cuenta que el personal prestará los servicios en la forma propuesta durante todo el plazo de ejecución del contrato. La SDA solamente aprobará la sustitución del personal propuesto ante hechos de fuerza mayor o en caso fortuito debidamente acreditados, en cuyo el caso el personal propuesto que se presente a consideración y aprobación de la SDA, deberá cumplir con calidades iguales o superiores al ofrecido en la propuesta. En el caso de requerise el cambio de profesioanles o personal, se deberá informar a la SDA con quince (15) días hábiles de antelación a dicho cambio para su aprobación.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Para que la propuesta pueda ser considerada hábil, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los requisitos mínimos de formación académica y experiencia requeridos.

Nota 1: Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional y fotocopia del contrato suscrito por el proponente y el cliente final, que soporta dicha experiencia.

Nota 2: Para efectos de la contabilización del tiempo de experiencia, relacionados con la acreditación en el equipo de trabajo y experiencia adicional no se aceptarán traslapos, la experiencia se valorara una sola vez en el tiempo.

Nota 3: El título profesional obtenido en el exterior, deberá contar con la respectiva convalidación u homologación en Colombia; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

6. Se verificarán certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios cuando aplique.

El proponente deberá adjuntar junto con los documentos anteriores, el formato diligenciado del listado del personal mínimo exigido y relación de experiencia específica del personal propuesto.

Nota 1: El grupo de profesionales indicado en la propuesta técnica, deberá ser el mismo durante la ejecución del contrato, y el interventor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la SDA siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

Nota 2: El proponente que presenta oferta, no podrá postular para los diferentes cargos al mismo profesional, en el evento de demostrarse el incumplimiento de ésta condición, lo oferta será rechazada.

Nota 3: En el presente proceso, No se hará validación de experiencia por estudios o viceversa, ni se tendrán en cuenta autocertificaciones.

Nota 4: El proponente deberá ofrecer la totalidad de profesionales que componen del equipo de trabajo mínimo anteriormente indicado, así como los perfiles para resultar HABILITADO.

En el evento en que el proponente no ofrezca el personal exigido, o lo ofrezca sin cumplir con la totalidad de los perfiles descritos para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se dará lugar a la evaluación de la propuesta como "NO HABILITADO" por consiguiente no podrá ser calificada.

El interventor se obliga a que los profesionales que integran el grupo de trabajo estén disponibles físicamente, cada vez que el supervisor del contrato o sus delegados, lo requieran.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

El proponente deberá tener en cuenta el tiempo de dedicación de cada uno de los integrantes del grupo pospuesto, ya que si alguno de estos, en el desarrollo del contrato ejecuta actividades contractuales adicionales con la SDA que impida la dedicación requerida para el desarrollo del contrato, no podrá integrar el grupo de trabajo.

5.4 Criterios de calificación.

Serán evaluadas las propuestas que hayan cumplido los requerisitos habilitantes técnica y de la experiencia, jurídicos y financieros, surtido el proceso de verificación de los requisitos exigidos como habilitantes se procederá a calificar los factores técnicos por los cuales se asignará puntaje de acuerdo con los factores técnicos por los cuales se le asignará puntaje de acuerdo con los factores de escogencia del presente proceso de selección que se desarrollarán de la siguiente forma:

Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, compuestos por los diferentes factores relacionados en el numeral 5, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios de calificación sobre un total de 1.010 puntos:

FACTOR			PUNTAJE	MÁXIMO PUNTAJE
REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	Aspectos de experiencia adicional del proponente	Experiencia adicional del proponente	Hasta 300 puntos	300 puntos
	Aspectos de experiencia adicional del equipo de trabajo	Experiencia adicional del Director de Proyecto	Hasta 300 puntos	600 puntos
		Experiencia adicional de los profesionales 1 y 2	Hasta 300 puntos	
		Apoyo a la Industria Nacional	Hasta 100 puntos	100 puntos
		TOTAL FACTORES DE CALIFICACION	**1000 PUNTOS**	**HASTA 1000 PUNTOS**
		Factor Adicional – (Decreto 392 de 2018) Proponentes con trabajadores con discapacidad.	Hasta 10 puntos	10 puntos
TOTAL			**1.010 Puntos**	**1.010 Puntos**

CALIFICACIÓN Y PUNTUACIÓN DE OFERTAS:

Los puntajes de los aspectos objeto de evaluación con respecto son los siguientes:

5.4.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Se asignará un puntaje máximo de **TRESCIENTOS (300) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia adicional a la mínima requerida, de conformidad con el siguiente criterio:

EXPERIENCIA ADICIONAL	Experiencia General adicional	Puntaje
Experiencia adicional a la mínima exigida.	Un contrato adicional iniciado y terminado y/o liquidado, cuyo objeto y/o actividades tengan relación con actividades de asesoría ambiental, servicios de control de la calidad ambiental y/o servicios de consultorías en temas sobre contaminación visual y/o estudios de control de contaminación atmosférica ejecutados y terminados y/o liquidados en los últimos seis (6) años.	100 Puntos
	Dos contratos adicionales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyos objetos y/o actividades tengan relación con actividades de asesoría ambiental, servicios de control de la calidad ambiental y/o servicios de consultorías en temas sobre contaminación visual y/o estudios de control de contaminación atmosférica.	200 Puntos
	Tres contratos adicionales ejecutados y terminados y/o liquidados, cuyos objetos y/o actividades tengan relación con actividades de asesoría ambiental, servicios de control de la calidad ambiental y/o servicios de consultorías en temas sobre contaminación visual y/o estudios de control de contaminación atmosférica.	300 Puntos

5.4.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE PROYECTO (Máximo 300 Puntos)

Al proponente que acredite experiencia especifica adicional de la persona propuesta como Director de Proyecto diferente a la mínima exigida, se le otorgará puntuación de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ADICIONAL	Experiencia Especifica adicional	Puntaje
Participación en proyectos adicioanles a los mínimos exigidos	Mínimo un (01) proyecto adicional	100 Puntos
	Mínimo dos (02) proyectos adicionales	200 Puntos
	Mínimo tres (03) proyectos adicionales	300 Puntos

Para ello deberá presentar certificaciones, diferentes a las exigidas en la experiencia mínima, en las cuales acredite experiencia adicional a la mínima requerida, donde claramente exprese el plazo de ejecución de cada contrato y/o proyecto.

Se podrá acreditar la experiencia de igual forma por medio de actas de liquidación y actas de recibo a satisfacción, que evidencien el plazo de ejecución.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

NOTA: En caso que el proponente no de soporte a la totalidad de requisitos en este numeral, perderá los puntos otorgados de conformidad con lo expuesto en la tabla anterior.

5.4.3 EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES (Máximo 300 Puntos):

Al proponente que acredite experiencia adicional de las personas propuestas como Profesionales de las áreas de Ingeniería Ambiental, Administración Ambiental, Ingeniería Catastral, Ingeniería topográfica, Ingeniería Civil, Geografía, Topografía o afines, Biología, Ecología, Gestión Ambiental, Arquitectura, Aministración o Economía, diferente a la mínima exigida, tendrá puntaje de la siguiente manera:

Cuatro profesionales con este perfil	Perfil Experiencia específica adicional	Puntaje
Profesional 1	Con experiencia especifica adicional en minimo dos (2) proyectos cuyo objeto se relacione con la evaluación de impacto ambiental.	50 puntos
	Con experiencia especifica adicional en minimo tres (3) proyectos cuyo objeto se relacione con la evaluación de impacto ambiental.	100 puntos
Profesional 1	Con experiencia especifica adicional en minimo dos (2) proyectos cuyo objeto se relacione con la evaluación de impacto ambiental.	50 puntos
	Con experiencia especifica adicional en minimo tres (3) proyectos cuyo objeto se relacione con la evaluación de impacto ambiental..	100 puntos
Profesional 2 - SIG	Con experiencia especifica adicional en minimo dos (2) proyectos cuyo objeto se relacione con estudios de evaluación de impacto ambiental	50 puntos
	Con experiencia especifica adicional en minimo tres (3) proyectos cuyo objeto se relacione con estudios de evaluación de impacto ambiental	100 puntos

Para el cálculo de este numeral se sumaran los puntajes obtenidos por cada profesional con éste perfil, para ello deberán presentar certificaciones, que deben ser diferentes a las exigidas en la experiencia mínima, en las cuales acredite experiencia profesional general adicional a la mínima exigida.

Se podrá acreditar la experiencia de igual forma por medio de actas de liquidación y actas de recibo de satisfacción, que evidencien el cumplimiento del plazo.

NOTA: En caso que el proponente no de soporte a la totalidad de requisitos en este numeral, perderá los puntos otorgados de conformidad con lo expuesto en la tabla anterior.

5.4.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (Máximo 100 Puntos)

Dando cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deben seleccionar a sus Contratista a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad contractual, excepto aquellas en que la ley no obligue a solicitar más de una propuesta, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional. En el presente proceso se calificará este criterio así:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

Criterio	Puntaje
En caso de que el **Proponente** sea de origen Nacional 100%	100 puntos
En caso de que el **Proponente** sea de origen Extranjero o mixto que acredite **trato nacional.**	100 puntos
En caso de que el **Proponente** sea de origen Extranjero o mixto que acredite **reciprocidad.**	100 puntos
Proponente constituido por empresas nacionales y extranjeras que no acredite trato nacional ni reciprocidad.	75 puntos
En caso de que el **Proponente** sea de origen Extranjero y no acredite trato nacional ni reciprocidad.	0 puntos

Para evaluar, ponderar y calificar los factores de apoyo a la industria nacional, el Proponente debe diligenciar el anexo correspondiente y relacionar claramente su ofrecimiento. La Secretaría se reserva el derecho de verificar la información aportada por el Proponente y de ser necesario hacer los ajustes en la evaluación con base en la información que conste en la propuesta.

Adicionalmente, en caso de que oferten servicios extranjeros que acrediten trato nacional en virtud del principio de reciprocidad, deberán soportarlo mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

- Lugar y fecha de expedición de la certificación
- Objeto de la certificación
- Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Al respecto, vale la pena precisar que las certificaciones expedidas por parte del Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, donde consta el trato nacional de bienes y/o servicios en los países que *NO* tienen tratado comercial en materia de contratación con Colombia, se encuentran disponibles para conocimiento de los interesados en el Portal Único de Contratación Pública (SECOP) previsto en la página web www.colombiacompra.gov.co. Si la certificación donde conste el trato nacional en aplicación del principio de reciprocidad no se encuentra publicada, el oferente deberá adjuntarla en su propuesta.

Teniendo en cuenta que éste documento otorga puntaje, su presentación no es subsanable, por consiguiente, en caso de que no sea diligenciado el anexo correspondiente, NO será posible requerir al proponente para que lo allegue, y en consecuencia la Entidad procederá a no otorgar ningún puntaje.

5.4.6 PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (Máximo 10 Puntos):
Dando cumplimiento al Decreto 392 de 2018, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido.
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.5 Factores de desempate:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que se presente empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

En el caso de persisitir el empate se procederá a aplicar las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente (Si es del caso, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales):

a) Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extrajeros.
b) Se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

c) Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representates legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura.

d) Se preferirá la Oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discpacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el integrante oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temóral o Promesa de Sociedad Futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

e) Si el empate persisite, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, la SDA procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido la SDA sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. La Entidad publicará en el SECOP la fecha de realización de la audiencia de desempate.

En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberán aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación de Contador o Revisor Fiscal, de que ostentan dicha calidad; acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal en los términos del Artículo 37 de la Ley 222 de 1995 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplnarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

En el caso que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respecitva zona.

Nota: En cuanto a la aplicación del literal b), la SDA acoge e concepto emitidio por la Agencia Colombia Compra Eficiente en el sentido de interpretar qie cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura al estar conformado en un 100% por Mypimes Nacionales, esta oferta se entenderá presentada por una Mipyme Nacional.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Los riegos pueden ser definidos como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

A continuación en el siguiente cuadro se establecerá la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso:

a. Identificación de Riesgos.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que Pude Pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	*Regulatorio*	Modificaciones en cargas tributarias de origen nacional y/o Distrital, mediante la Expedición de nuevas normas.	Mayores costos tributarios	2	3	5	Medio
2	General	Externo	Ejecución	*Regulatorio*	Modificaciones en el régimen de aportes al sistema de seguridad Social	Mayor Carga Económica	2	3	5	Medio
3	General	Externo	Contratación	*Operacional*	Riesgo de que no se firme el contrato	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta	1	5	6	Alto
4	General	Externo	Contratación	*Operacional*	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Falta de ejecución del contrato	1	3	4	Bajo
5	General	Interno	Contratación	*Operacional*	Riesgos asociados a la falta de expedición del registro presupuestal del contrato	Ausencia de respaldo presupuestal para la ejecución del contrato	1	5	6	Alto
6	Especifico	Externo	Ejecución	*Social o político*	Paros, huelgas o situaciones de orden público que afecten el cumplimiento de obligaciones cuando se hace trabajo en campo.	Afectación de los plazos de cumplimiento del contrato	2	2	4	Medio

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

b. Forma de mitigar los riesgos:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por	Fecha estimada en la que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
1	Contratista	Revisión periódica de modificaciones de cargas tributarias	2	3	5	si	Supervisor y Dirección Legal	Al inicio del contrato	Al vencimiento del plazo y/o la	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Cada mes
2	Contratista	Revisión periódica de normas en materia de seguridad social	2	3	5	si	Supervisor y Dirección Legal	Al inicio del contrato	Al vencimiento del plazo y/o la	Verificación en diario oficial y medios de comunicación respecto de la expedición de normas	Cada mes
3	Contratista	Requerimiento al posible contratista para que suscriba la minuta del contrato en los tiempos requeridos	1	3	4	No	Supervisor y contratista	Al realizarse la selección del contratista	Al inicio del contrato	Verificación del cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y Ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato
4	Contratista	Requerimiento al posible contratista para que allegue la garantía del contrato	1	3	4	No	Subdirección	Al realizarse	A la aprobació	Seguimiento en base de datos	Cada vez que se elabora un contrato
5	Secretaria de Ambiento	Verificación de base de datos de registros presupuestales expedidos vs contratos suscritos	1	5	6	si	Subdirección Contractual y	Al realizarse la selección del	Al momento de la expedición del	Seguimiento en base de datos	Diaria

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por	Fecha estimada en la que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuando?
6	Entidad y Contratista	Conocimiento previo de situaciones de orden público y verificación de que superen los hechos que originan el riesgo	2	2	4	No	Supervisor del Contrato	Al inicio del contrato	Al vencimiento del plazo y/o la	Verificación en medios de comunicación de situaciones de orden publico	Diaria

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista.
El contratista se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de Ambiente, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

1. **Seriedad del ofrecimiento. __X__ por el (10 %), del valor del presupuesto oficial, vigente por noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del concurso de méritos**

2. **Cumplimiento. __X__ por el (20 %), vigente por el plazo del contrato y __6__ meses más.**

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. _X_ por el (10 %) vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.**

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ____ por el (__%) vigente por el plazo de ejecución del contrato y ____ meses más.

5. **Calidad del servicio. _X_ por el (20 %) vigente por el plazo de ejecución del contrato y _6_ meses más.**

6. **Responsabilidad extracontractual. __X__ por 200 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

De conformidad con el literal D del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-13, expedido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal deben tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, la cual incluye obligaciones en materia de trato Nacional.

Por lo anterior, según lo dispuesto en el citado manual, al presente proceso de selección se aplican los acuerdos comerciales de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia	SDA está incluida o no en el Acuerdo comercial	El presupuesto estimado del proceso de selección es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	El proceso de contratación es objeto de alguna excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial	El Acuerdo Comercial es o no aplicable al proceso de contratación
Chile	Si	No	n/a	no
Estados AELC	Si	No	n/a	no
Unión Europea	SI	No	n/a	no
Guatemala	Si	No incluye valores - Si	No	Si
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Si	No incluye valores - Si	No	Si

Tal como lo describe el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el presente Proceso de Contratación, los acuerdos comerciales aplicables no contemplan plazos mínimos que deban contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas.

En virtud de las excepciones que se estiman para no acogerse a la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra la descrita en el numeral 14 del Anexo No. 4 del manual, la cual señala *"Las convocatorias limitadas a Mipyme"*; Por lo tanto en caso que durante el periodo señalado en el cronograma de actividades para manifestar la limitación a Mipymes y esta ocurre en cumplimiento de lo reglado en el Decreto 1082 de 2015,

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

procedería tal excepción y no se daría aplicación a los acuerdos celebrados con Guatemala y los países que hacen parte de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El presente estudio previo SI __X__ NO __ cumple con la línea y la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.

En mi condición de gerente del proyecto No. 979 - denominado *Control a los factores de deterioro de los recursos naturales en la zona urbana del Distrito Capital*, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

CARMEN LUCIA SÁNCHEZ AVELLANEDA
DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL
Gerente de Proyecto

Elaboró: Diana Melisa Alfonso Corredor / Profesional SCAAV
Revisó: Iris Cabrera Montoya/ Abogada SCAAV
Judith Lorena Medina / Abogado Sub. Contractual
Albert Andrés Jamaica Moreno / Profesional Sub. Corporativa

Aprobó: Oscar Alexander Ducuara Falla / Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.

Fecha de Suscripción:

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas Nº 54-38
PBX: 3778899
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS